



Al contestar cite el No. 2023-07-002378



Tipo: Salida Fecha: 16/05/2023 02:45:56 PM
Trámite: 17072 - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INFORM
Sociedad: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIA Exp. 77808
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALE
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000358

AUTO

Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cartagena

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Sujeto del proceso

Servicios Industriales y Comerciales Nacional S.A.S.

Identificación

806014518

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Información financiera periódica

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante radicado N° **2022-07-005406** de **11/08/2022** el Intendente Regional de Cartagena decretó la liquidación de la Sociedad Servicios Industriales Y Comerciales Nacional SAS “En Reorganización Abreviada”.
- 1.2. Mediante radicado N° **2023-01-211075** de **13/04/2023** el Liquidador designado, señor Freddy Arellano Tijera identificado con CC N° 3815026, presentó la información periódica para entidades en proceso de liquidación, contenida en la Circular Externa N° 100-000004 de 26/09/2018.
- 1.3. Mediante radicado N° **2023-07-001774** de **18/04/2023** el Liquidador aportó al Despacho los documentos adicionales contenidos en el numeral 3° de citada la circular, así:
 - Informe de Gestión del Liquidador
 - Certificación a los Estados Financieros a 31 De diciembre de 2022
 - Notas a los Estados Financieros a 31 De diciembre de 2022

II. CONSIDERACIONES

- 2.1. Que con fundamento en el artículo 5.1 de la Ley 1116 de 2006, la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez del concurso, está facultada para solicitar en la forma en que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso de insolvencia a todas las sociedades, empresas unipersonales, sucursales de sociedad extranjera y personas naturales comerciantes.
- 2.2. Que el Decreto 2101 de 2016 adicionó a la parte 1, del Libro 1 Decreto 2420 de 2015, el anexo 5 con el reglamento normativo para las sociedades que no cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha.

2.3. Que dicho anexo, en el numeral 48 establece que:

48. El valor neto de liquidación de los activos y pasivos se calculará con base en la información más fiable con que cuente la entidad, deduciendo al valor de liquidación de los activos los costos y gastos estimados para su terminación y disposición, y adicionando al valor de liquidación de los pasivos los gastos estimados que serán necesarios para liquidar o ser exonerado de las obligaciones. La información es fiable cuando es verificable y existe poca incertidumbre sobre la medición.

2.4. Que es responsabilidad de quien actúe como liquidador de la sociedad en ejercicio reportar periódicamente la información financiera establecida en la Circular Externa N° 100-000004 de 26/09/2018 y en los plazos establecidos para tal fin, los cuales son improrrogables.

2.5. Que una vez revisada la información aportada, encuentra el Despacho que la misma no cuenta con los requerido en la normatividad vigente, así:

2.5.1. Sobre los flujos de efectivo (estado de flujo de caja presentado en el aplicativo SIRFIN) no se cuenta con el detalle de los movimientos de entradas y salidas de efectivo, que dieron como resultado el saldo a diciembre 31 de 2022, y tampoco se revela en las notas, tal como lo establece el anexo 5 del Decreto 2420 de 2015, así:

“60. Si la entidad decide no presentar el estado de flujos de efectivo de la entidad en liquidación, deberá presentar en las notas a los estados financieros un informe de los movimientos de efectivo (entradas y salidas de efectivo) que ocurrieron durante el período, como resultado de la realización de los activos y la cancelación de los pasivos, de tal forma que los usuarios de los estados financieros de una entidad en liquidación puedan disponer de información útil para tomar decisiones y evaluar la gestión del liquidador.”

(...)

62. Las notas a los estados financieros son parte integral de los estados financieros de una entidad que use la base contable del valor neto de liquidación; estas deben presentar información detallada de los diferentes componentes de los estados financieros. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados financieros de una entidad que usa la base contable del valor neto de liquidación. Al preparar los informes financieros y las notas se tendrá en cuenta el criterio de importancia relativa o materialidad.

Por lo anterior, procederá el Despacho a requerir al Liquidador para que aporte la información financiera tal y como lo establece la normatividad vigente, en aras de disponer de información útil para los fines del proceso concursal.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional (E) de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades,

RESUELVE

Primero. Requerir al Liquidador de la sociedad **Servicios Industriales y Comerciales Nacional S.A.S. “En Liquidación Judicial”** para que aporte en debida forma el Estado de Flujo de Efectivo con corte a 31 de diciembre de 2022, tal como lo establece el Decreto 2420 de 2015 y demás normas que lo regulan.

Segundo. Advertir al Liquidador que la no presentación de la información financiera en los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las órdenes impartidas dará lugar a las sanciones pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO RIVERA SUAREZ
Intendente Regional de Cartagena (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad N° 2023-07-001774
NIT 806014518
Exp. 77808
Trámite 17072
Cód. M1298